



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SEIS BECAS PARA FOMENTAR EL ESTUDIO Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

(Enero a diciembre 2020)

El Centro Cultural Plaza Vieja tiene una sala de estudio con apertura diurna y nocturna cuyos horarios no pueden ser cubiertos por el personal de la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Por este motivo se convocan seis becas para posibilitar el fomento y estímulo del estudio y la cultura en nuestro municipio, poniendo a disposición de los ciudadanos una SALA DE ESTUDIO apropiada y bien acondicionada que cuenta actualmente con una capacidad de cuarenta y cinco puestos de estudio. Estas instalaciones favorecen la labor de estudio y, a través de estas becas, se permite una ampliación de horarios nocturnos y de fines de semana que atienden las necesidades de los usuarios.

Esta convocatoria se rige por las siguientes

BASES

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras tiene por objeto la concesión, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de seis becas para fomentar el estudio y la cultura en el Municipio de Alhama de Murcia que serán adjudicadas para los meses de enero a diciembre 2020, ambos inclusive, poniendo para tal fin, a disposición de los ciudadanos, una sala de estudios apropiada y bien acondicionada que favorezca la labor.

La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establecen las presentes Bases. Quedando sujeta la solicitud y concesión de éstas becas al régimen de subvenciones y ayudas públicas contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes-aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:



1. Estar cursando, al tiempo de la presentación de solicitudes y durante toda la duración de la beca, estudios de bachiller, formación profesional o equivalente y estudios universitarios o postuniversitarios.
2. No realizar un trabajo remunerado que supere las 10 horas semanales o percibir ingresos por actividad retribuida ni disfrutar de ninguna otra beca de igual naturaleza o, en su caso, comprometerse expresamente a renunciar a ella, para el caso de obtener una de estas becas.
3. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable otorgada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases.

Las solicitudes se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en la Biblioteca Municipal o en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o por cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente, según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en el extracto del anuncio de la convocatoria pública.

Artículo 4- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Acreditación documental del plan de estudios académicos que se realiza, del curso en el que se halla matriculado y de las asignaturas aprobadas de cada uno de los cursos.
- c) Copia de los documentos relativos a los méritos académicos, de formación complementaria y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.



- d) Declaración responsable relativa a la documentación referida en los apartados anteriores según modelo adjunto como Anexo IV.
- e) Declaración jurada de no desarrollar actividad retribuida, ni disfrutar de ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario/a, según el modelo adjunto como Anexo II a esta convocatoria.
- f) Declaración responsable a que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la presente convocatoria.
- g) Compromiso de permanencia en la Sala en los horarios que el Centro Cultural permanece cerrado, evitando que la Sala quede sin control en algún momento del horario de apertura signado a los becarios.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de las bases de la misma.

Artículo 5- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la señora Alcaldesa aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de la valoración de las solicitudes. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de la beca.

Las becas tendrán una duración de dos meses intermitentes a partir de la fecha de concertación, pudiendo ser ampliada siempre que, en razón del procedimiento, el número de becas concedido fuese inferior a seis y estas no superen el total de doce meses.

La dotación de cada una de las becas, salvo ampliación del tiempo, es de 498,00 euros, que serán abonados a razón de 249,00 euros por mes subvencionado.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

Para el estudio y valoración de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Concejala de Cultura y Patrimonio del



Ayuntamiento, e integrada por tres vocales funcionarios/as, actuando uno de secretario, siendo todos ellos designados por la Concejala.

Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos participantes que, a la vista de su expediente académico, formativo y profesional, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes en caso de empate.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Estudios académicos. Máximo de 4 puntos.

Se concede 0,57 puntos por cada curso de estudios ya realizado, exceptuando los dos cursos de bachiller que todos los aspirantes ya tienen necesariamente aprobados para acceder a los estudios de técnico superior y/o estudios universitarios. Y se concede 0,29 puntos por cada curso de estudios realizado y no completado, así como, por el curso que se esté realizando; esto es, en el supuesto de estar matriculado en asignaturas correspondientes a dos o más cursos se considera como cursos distintos de estudios que se están realizando.

b) Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 2 puntos.

Se concede 0,10 puntos/mérito. Los cursos de formación, que se incluyen todos dentro de este concepto, se valoran a razón de 0,01 puntos por hora lectiva, si no acredita número de horas lectivas se valora con el mínimo de 0,01 puntos.

La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones durante el periodo de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que la beca sea declarada desierta. El resultado se hará público exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Artículo 8.-Resolución de la convocatoria.

La Alcaldesa-Presidenta, a la vista del informe-propuesta de la comisión, resolverá la concesión o denegación de las becas.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de dos meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los dos meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los dos meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9- Modificación de la concesión. Revocaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

La Alcaldesa-Presidenta mediante resolución motivada, podrá revocar la beca por falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las tareas asignadas al becario/a y/o por faltas de asistencia en la Sala de Estudio.

Artículo 10.- Obligaciones del becario/a.

El becario/a estará obligado a:

- a) Aceptar la beca, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.
- b) Cooperar con el Director de la Biblioteca o responsable designado al efecto en los trabajos de apertura, control y cierre de la Sala de Estudio, ubicada en el Centro Cultural Plaza Vieja núm. 1 de la localidad, debiendo permanecer en la misma durante 33 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de tarde-noche, y sábados y domingos en horario de mañana y tarde, para cumplir con las actividades de cooperación.



- c) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- d) Acreditar ante la entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alhama y tener justificadas debidamente cuantas subvenciones o ayudas hayan recibido de ésta con anterioridad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Alcaldía.
- g) Comunicar a la Alcaldía la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.
- h) Comunicar a la Alcaldía la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca tiene, exclusivamente, el carácter de auxilio docente que conlleva una contraprestación civil, no creando la misma vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Municipal, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.
- b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.



De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con el resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan proporcionalmente al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de la citada renuncia o revocación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 14.- Impugnaciones.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación de la comisión de selección, se podrán interponer los siguientes recursos, a contar a partir del día siguiente a su recepción: Recurso previo y potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o cualquier otro recurso o acción que estime conveniente. Todo ello de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 123 de la Ley 39/2015, artículos 8 y 46 de la Ley 28/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Biblioteca Municipal, publicándose un extracto de las mismas en un Diario Local.